

ING. CLEMENTE ESTEBAN BRAVO RIOFRÍO, ALCALDE DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON SANTA ROSA, PROVINCIA DE EL ORO, REPUBLICA DEL ECUADOR.

Santa Rosa, a 01 de marzo de 2018.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 76, numeral 7, literal l) de la Constitución de la República, tipifica que, las Resoluciones emanadas en la Administración Pública deberán ser motivadas;

Que, en la Constitución Política del Ecuador, publicada el veinte de octubre de dos mil ocho, publicada en el R.O. 449, establece en su Art. 226.- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;

Que, el artículo 227 de la Constitución Política del Ecuador, establece: “la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación participación, planificación, transparencia y evaluación”;

Que, el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el Art. 40 del COOTAD establecen que los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales son personas jurídicas de derecho público, gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y se regirá por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana, determinando que constituyen Gobiernos Autónomos Descentralizados entre otros los Gobiernos Municipales;

Que, en el Suplemento del Registro oficial No. 303 del 19 de Octubre del 2010, se publicó el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el mismo que establece que los Gobiernos Autónomos Descentralizado Municipales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera, y por tanto con capacidad para realizar los actos jurídicos que fueren necesarios para el cumplimiento de sus funciones y competencias;

Que, en el literal f.-) del Art. 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, manifiesta una de las funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal; Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la Ley y en dicho marco, prestar los servicios públicos y construir la obra pública cantonal correspondiente, con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad;

Que, en el COOTAD establece como Funciones en su art. 54.- literal q.) Promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad del cantón;

Que, el Art. 364 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, faculta a los ejecutivos de los gobiernos autónomos descentralizados dictar o ejecutar, para el cumplimiento de sus fines, actos administrativos, actos de simple administración, contratos administrativos y hechos administrativos;

Que, en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 100 del 14 de octubre de 2013, se publicó la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, cuyo objeto es la introducción de reformas para profundizar la transparencia en los procesos de contratación, incluir a los actores de la economía popular y solidaria y generar beneficios al conjunto de la sociedad;

Que, en el Suplemento del Registro Oficial N° 588 del 12 de mayo del 2009, se publicó el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que en su Art. 1 establece que tiene por objeto el desarrollo y aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, siendo por lo tanto el Sistema Nacional de Contratación Pública de aplicación obligatoria por las entidades previstas en el Art. 1 de la Ley;

Que, el Art. 1.- Objeto y Ámbito de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, numeral 4, manifiesta que, esta Ley establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría que realicen las entidades del Régimen Seccional Autónomo;

Que, en el inciso tercero y cuarto del Art. 42 del Reglamento General de la LOSNCP, respecto a la obligación de la entidad contratante de normalizar los productos a adquirir, y respecto de la obligatoriedad de aplicar los procedimientos dinámicos expresa lo siguiente: “La responsabilidad de la estandarización de los bienes y servicios le corresponde a la entidad contratante, la que para el efecto, observará, de existir, la reglamentación técnica o normativa técnica nacional o internacional aplicable al bien o servicio objeto del procedimiento. Los bienes y servicios normalizados se adquieren, en su orden, por procedimientos de Catálogo Electrónico y de Subasta Inversa y solo en el caso de que no se puedan aplicar dichos procedimientos o que éstos hayan sido declarados desiertos se optarán por los demás procedimientos de contratación previstos en la Ley y en este Reglamento General;

Que, el Art. 44 del Reglamento General de la LOSNCP, dispone que la subasta inversa electrónica se realizará cuando las entidades contratantes requieran adquirir bienes y servicios normalizados cuya cuantía supere el monto equivalente al 0,0000002 del Presupuesto Inicial del Estado, que no se puedan contratar a través del procedimiento de Compras por Catálogo Electrónico, y en la que los proveedores de dichos bienes y servicios, pujan hacia la baja el precio ofertado por medios electrónicos a través del portal www.compraspublicas.gob.ec;

Que, en la ciudad de San Francisco de Quito, DM con fecha, 31 de agosto de 2016, se remitió la Resolución No. RE-SERCOP-2016-000072, en la que Resuelve “EXPEDIR LA CODIFICACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LAS RESOLUCIONES EMITIDAS POR EL SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA”, firmado por el Economista Santiago Vásquez Cazar, Director General del Servicio Nacional de Contratación Pública;

Que, mediante Oficio # 007 UDCP.SR, de fecha Santa Rosa, 10 de enero de 2018, el Econ. Alexander Valarezo, Jefe del Departamento de Cultura; hace entrega a la Licenciada Alicia Infante de Egas, Directora del Área Social el proyecto y sugiere seguir los procedimientos legales que corresponda de la contratación de ESCENARIO, TARIMA, SONIDO, AMPLIFICACIÓN E ILUMINACIÓN PARA LAS FESTIVIDADES EN EL MES DE AGOSTO Y OCTUBRE, Y PARA LOS EVENTOS QUE ORGANIZA EL ÁREA SOCIAL DURANTE EL AÑO 2018, por un valor del proyecto \$ 23,220.97 Dólares Americanos más IVA;

Que, mediante Oficio # 0044 DGS-GADM SR, de fecha Santa Rosa, 10 de enero de 2018, la Licenciada Alicia Infante de Egas, Directora del Área Social; hace entrega a la máxima autoridad el proyecto de la contratación de ESCENARIO, TARIMA, SONIDO, AMPLIFICACIÓN E ILUMINACIÓN PARA LAS FESTIVIDADES EN EL MES DE AGOSTO Y OCTUBRE, Y PARA LOS EVENTOS QUE ORGANIZA EL ÁREA SOCIAL DURANTE EL AÑO 2018, por lo que sugiere a usted se sirva autorizar a quien corresponda realice a través de Subasta Inversa Electrónica el trámite correspondiente;

Que, se cuenta con el Memorando de Secretaría General N° 0070-GADM-SG, de fecha Santa Rosa, 11 de enero de 2018; el Abg. Jorge Mendoza González, Secretario General, dispone al Econ. Juan M. Requena Domínguez, Director Financiero Municipal, se sirva emitir la Partida Presupuestaria para el proyecto de contratación de ESCENARIO, TARIMA, SONIDO, AMPLIFICACIÓN E ILUMINACIÓN PARA LAS FESTIVIDADES EN EL MES DE AGOSTO Y OCTUBRE, Y PARA LOS EVENTOS QUE ORGANIZA EL ÁREA SOCIAL DURANTE EL AÑO 2018, por el valor de \$ 23,220.97 más IVA;

Que, se cuenta con la certificación de disponibilidad Presupuestaria Nro. 019, de fecha, Santa Rosa, 11 de enero de 2018, elaborada por la Ing. Solanghe Corral Fernández, Jefe de Presupuesto (E) y Visto Bueno del Econ. Juan M. Requena Domínguez, Director Financiero Municipal, donde CERTIFICA que el Presupuesto que rige para el Ejercicio Económico del año 2018, existe la partida presupuestaria para la contratación de **ESCENARIO, TARIMA, SONIDO, AMPLIFICACIÓN E ILUMINACIÓN PARA LAS FESTIVIDADES EN EL MES DE AGOSTO Y OCTUBRE, Y PARA LOS EVENTOS QUE ORGANIZA EL ÁREA SOCIAL DURANTE EL AÑO 2018**, por un valor de \$ 23,220.97 más IVA (VEINTE Y TRES MIL DOSCIENTOS VEINTE, CON 97/100 DOLARES AMERICANOS), dentro del Programa: SERVICIOS SOCIALES – EDUCATIVOS Y CULTURALES – SECTORES VULNERABLES; con la Partida Nro. 241.73.02.05 con denominación: ESPECTACULOS CULTURALES Y SOCIALES, por el valor de \$ 23,220.97 más IVA

Que, se cuenta con el Memorando de Secretaría General N° 0070-GADM-SG, de fecha Santa Rosa, 11 de enero de 2018; el Abg. Jorge Mendoza González, Secretario General, dispone al Ing. Daniel Ramírez Villacís, Jefe de Compras Públicas, para conocimientos y fines pertinentes, remite la certificación presupuestaria No. 019, del trámite para la contratación de **ESCENARIO, TARIMA, SONIDO, AMPLIFICACIÓN E ILUMINACIÓN PARA LAS FESTIVIDADES EN EL MES DE AGOSTO Y OCTUBRE, Y PARA LOS EVENTOS QUE ORGANIZA EL ÁREA SOCIAL DURANTE EL AÑO 2018**, por un monto de USD. 23,220.97 dólares americanos, más IVA;

Que, mediante oficio No. 039 GADMSR-UCP, de fecha 29 de enero de 2018, suscrito por el Ing. Daniel Mauricio Ramírez Villacís, Jefe de Contratación Pública, pone en conocimiento que el proyecto de la contratación de **ESCENARIO, TARIMA, SONIDO, AMPLIFICACIÓN E ILUMINACIÓN PARA LAS FESTIVIDADES EN EL MES DE AGOSTO Y OCTUBRE, Y PARA LOS EVENTOS QUE ORGANIZA EL ÁREA SOCIAL DURANTE EL AÑO 2018**, se requiere el proyecto antes mencionado, se incluya lo que tipifica el Art. 109.- de la RESOLUCIÓN No. RE-SERCOP-2016-0000072; en el CAPÍTULO II DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, TÉRMINOS DE REFERENCIA Y EL ESTABLECIMIENTO DE PLAZOS Y TÉRMINOS QUE FORMAN PARTE DE LOS PLIEGOS PARA LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA, para que una vez completada ésta información la misma que es importante, sirva para realizar lo correspondiente al procedimiento de publicación tal cual lo indica el Art. 47.- Ley Orgánica del Sistema Nacional de Compras Públicas;

Que, se cuenta con el Memorando de Secretaría General N° 0316-GADM-SG, de fecha Santa Rosa, 31 de enero de 2018; el Abg. Jorge Mendoza González, Secretario General, dirigido a la Lcda. Alicia Infante, Directora del Gestión Social, donde se remite la carpeta con la documentación para la contratación de **ESCENARIO, TARIMA, SONIDO, AMPLIFICACIÓN E ILUMINACIÓN PARA LAS FESTIVIDADES EN EL MES DE AGOSTO Y OCTUBRE, Y PARA LOS EVENTOS QUE ORGANIZA EL ÁREA SOCIAL DURANTE EL AÑO 2018**, la misma que deberá de completar la información (Términos de Referencia), los mismos que debes ser claros y completos los nueve ítems del numeral 3, y una vez completa la información proceder a la publicación en el portal de compras públicas;

Que, mediante Oficio # 0156 DGS-GADM SR, de fecha Santa Rosa, 20 de febrero de 2018, la Lcda. Norma Sánchez, Directora de Gestión Social (E); da contestación al Memorando de Secretaría General N° 0316-GADM-SG, de fecha Santa Rosa, 31 de enero de 2018, al cual hace entrega a esta Autoridad, la información completa requerida sobre los Términos de Referencia del proyecto de la contratación de **ESCENARIO, TARIMA, SONIDO, AMPLIFICACIÓN E ILUMINACIÓN PARA LAS FESTIVIDADES EN EL MES DE AGOSTO Y OCTUBRE, Y PARA LOS EVENTOS QUE ORGANIZA EL ÁREA SOCIAL DURANTE EL AÑO 2018**, por tal razón solicita se ordene a quien corresponda se continúe con el debido proceso del proyecto y cumplir con la normativa para la contratación pública;

Que, mediante Certificación, de fecha 26 de febrero de 2018; conferida por el Ing. Daniel Ramírez Villacís, Jefe de Contratación Pública, se da a conocer que la contratación de **ESCENARIO, TARIMA, SONIDO, AMPLIFICACIÓN E ILUMINACIÓN PARA LAS FESTIVIDADES EN EL MES DE AGOSTO Y OCTUBRE, Y PARA LOS EVENTOS QUE ORGANIZA EL ÁREA SOCIAL DURANTE EL AÑO 2018**, consta en el Plan Anual de Contrataciones PAC del año 2018 con la Partida Presupuestaria N° 241.73.02.05 ESPECTÁCULOS CULTURALES Y SOCIALES y Código CPC 962200561 SERVICIOS DE PRODUCCIÓN DE EVENTOS;

Que, se cuenta con el pliego para el inicio del proceso de Subasta Inversa Electrónica Nro. SIE-GADMSR-001-2018, para la contratación de **ESCENARIO, TARIMA, SONIDO, AMPLIFICACIÓN E ILUMINACIÓN PARA LAS FESTIVIDADES EN EL MES DE AGOSTO Y OCTUBRE, Y PARA LOS EVENTOS QUE ORGANIZA EL ÁREA SOCIAL DURANTE EL AÑO 2018**, por el valor de USD. 22,220.97 veinte y tres mil doscientos veinte Dólares de los Estados Unidos de América con 97/100; más IVA, elaborados por el Ing. Daniel Ramírez Villacís, Jefe de Contratación Pública y revisados por el Prof. Pablo Chérrez Cruz, Instructor de la Banda Infante Juvenil del GAD. Municipal del Cantón Santa Rosa;

Que, de conformidad con el Art. 6 numeral 16 de la LOSNCP, en las Municipalidades la máxima autoridad es el Alcalde; y, en ejercicio de la facultad Constitucional y Legal.

RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar en todas sus partes el pliego y dar inicio al proceso de Subasta Inversa Electrónica Nro. SIE-GADMSR-001-2018, para la contratación de ESCENARIO, TARIMA, SONIDO, AMPLIFICACIÓN E ILUMINACIÓN PARA LAS FESTIVIDADES EN EL MES DE AGOSTO Y OCTUBRE, Y PARA LOS EVENTOS QUE ORGANIZA EL ÁREA SOCIAL DURANTE EL AÑO 2018, por el valor referencial de USD. 22,220.97 veinte y tres mil doscientos veinte Dólares de los Estados Unidos de América con 97/100; más IVA; y disponer el inicio de este procedimiento, dando cumplimiento al CAPÍTULO III.- DOCUMENTOS CONSIDERADOS COMO RELEVANTES QUE DEBEN SER PUBLICADOS EN EL PORTAL INSTITUCIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA, Art. 9.- Fase preparatoria y precontractual, de la Resolución No. RE-SERCOP-2016-000072, de fecha 31 de agosto de 2016.

SEGUNDO.- Designar como DELEGADO del presente proceso de Subasta Inversa Electrónica al Prof. Pablo Chérrez Cruz, Instructor de la Banda Infante Juvenil del GAD. Municipal del Cantón Santa Rosa, quien deberá actuar de conformidad con la LOSNCP, su Reglamento General de la LOSNCP, para la evaluación de las ofertas, para la correspondiente adjudicación y las disposiciones administrativas que fueren aplicables.

TERCERO.- Se designa como Secretaria dentro del presente proceso de Subasta Inversa Electrónica a la Sra. Jessica Lourdes Pacheco Aguirre, Asistente Administrativa de Cultura y Deporte del GAD Municipal de Santa Rosa; quien estando presente acepta el cargo conferido y promete desempeñarlo fiel y legalmente.

CUARTO.- En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publíquese en el portal de compras públicas toda la información relevante del presente proceso de Subasta Inversa Electrónica.

Disponer a la Unidad de Contratación Pública, publique en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, y hágase saber de esta Resolución a los Delegados para los fines de Ley.


Ing. Clemente Bravo Riofrio
ALCALDE DEL CANTON



Lo certifico.-


Abg. Jorge Mendoza González
SECRETARIO GENERAL



RAZON: Abg. Jorge Mendoza González, Secretario General del GAD Municipal del Cantón Santa Rosa, sienta como tal que el día de hoy 01 de marzo de 2018, a las 11H30: Notifiqué a los Delegados del presente procedimiento de Subasta Inversa Electrónica Nro. SIE-GADMSR-001-2018, Delegados por el Alcalde mediante Resolución Nro. 058 ACSR-2018, al Prof. Pablo Chérrez Cruz, Instructor de la Banda Infanto Juvenil del GAD Municipal del Cantón Santa Rosa, a la Sra. Jessica Lourdes Pacheco Aguirre, Asistente Administrativa de Cultura y Deporte del GAD Municipal de Santa Rosa y al Ing. Daniel Ramírez Villacís, Jefe de Contratación Pública, en sus Oficinas Administrativas.

Santa Rosa, 01 de marzo del 2018, a las 11:30.

Prof. Pablo Chérrez Cruz
**INSTRUCTOR DE LA BANDA INFANTO JUVENIL
GAD. MUNICIPAL DE SANTA ROSA**

Sra. Jessica Lourdes Pacheco Aguirre
FUNCIONARIA MUNICIPAL

Ing. Daniel Ramírez Villacís.
JEFE DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

Lo Certifico.-

Abg. Jorge Mendoza González
SECRETARIO GENERAL

